

Elegibilidad para la Educación Especial

(¿Mi estudiante es elegible para servicios de educación especial?)

¿Quién es elegible para los servicios de educación especial?

Los niños pueden ser elegibles para servicios de educación especial si tienen una discapacidad física o mental que se encuentra en una de las siguientes categorías:

- Autismo
- Sordera
- Retraso en el desarrollo
- Discapacidad emocional
- Impedimento auditivo
- Discapacidad intelectual
- Múltiples discapacidades
- Impedimento ortopédico
- Otros impedimentos de salud (como el TDAH)
- Discapacidad específica del aprendizaje
- Impedimento del habla-lenguaje
- Lesión cerebral traumática
- Impedimento visual

Para ser elegible para servicios de educación especial, un estudiante debe:

- tener entre 3 y 21 años de edad;
- tener una discapacidad que se encuentra en una de las categorías anteriores;
- tener dificultades dentro del ambiente escolar como resultado de la discapacidad; y
- requerir instrucciones especialmente diseñadas para abordar cualquier dificultad relacionada con la discapacidad.

¿Cómo se vuelve un niño elegible para recibir servicios de educación especial?

- Se requiere que los **distritos escolares** estén atentos a los niños que puedan necesitar servicios de educación especial. Si los maestros o administradores se preocupan de que un niño pueda necesitar servicios de educación especial, deben hablar con los padres sobre sus inquietudes y sobre cómo comenzar el proceso de evaluación de educación especial.
 - Si un miembro del personal de la escuela cree que su estudiante puede tener una discapacidad, la escuela **debe** obtener su permiso antes de realizar una evaluación.
- Un **padre/tutor** también puede comenzar el proceso de educación especial en cualquier momento presentando una solicitud por escrito al director que: 1) describe sus inquietudes y 2) pide que se evalúe a su hijo para recibir servicios de educación especial.
 - La solicitud puede estar en cualquier formato (correo electrónico, carta, nota, etc.) siempre y cuando esté escrita.

¿Podría mi estudiante necesitar servicios de educación especial?

Si usted nota cualquiera o algunas de estas **señales de alerta** con su hijo, es posible que desee solicitar una evaluación.

- ✓ Calificaciones generales o puntajes de exámenes crónicamente bajos o reprobados
- ✓ Tener problemas para leer, escribir o hacer matemáticas
- ✓ Problemas repetidos de comportamiento en la escuela; muchas suspensiones por comportamientos similares
- ✓ Problemas para concentrarse o prestar atención en la escuela
- ✓ Problemas para escuchar a los demás o expresarse
- ✓ Dificultad con las habilidades básicas de la vida
- ✓ Problemas de salud mental o emocionales que afectan el rendimiento escolar



¡CONSEJOS DE ESTRELLA DORADA!



Cuando tenga inquietudes o solicitudes que desee compartir con la escuela, siempre **hágalo por escrito** y **haga una copia para usted incluyendo la fecha de envío.**

Cuando solicite una evaluación, asegúrese de **compartir con la escuela cualquier cosa que le preocupe:** problemas académicos, comportamientos, habilidades de estudio, etc.

Si el inglés no es su primer idioma, usted **puede enviar la solicitud en su idioma nativo**

¿Qué sucede después de solicitar una evaluación?

- **Reunión para la remisión:** Una vez se identifica que su hijo posiblemente necesite servicios de educación especial, la escuela debe realizar una reunión para determinar los próximos pasos en el proceso de evaluación. En esa reunión, el equipo puede determinar la elegibilidad en función de la información que ya tienen o puede remitir al estudiante para que realice pruebas adicionales para obtener más información. En general, a menos que la escuela ya haya realizado una evaluación formal o que usted haya proporcionado a la escuela los resultados de una, no es apropiado decidir que un niño es elegible o no elegible sin realizar una evaluación completa.



SEÑAL DE ALERTA: Algunas veces, si la escuela cree que su hijo tiene una discapacidad, primero puede probar algunas estrategias de intervención de educación general en el aula para ver si eso ayuda. Esto a menudo se llama un enfoque de “sistema de apoyo de múltiples niveles” (MTSS, por sus siglas en inglés). Estas intervenciones pueden ser útiles para evitar identificar innecesariamente a un estudiante que necesita educación especial, PERO:

- Las escuelas **no pueden** negarse a evaluar a un niño simplemente porque no han completado un MTSS.
 - Si un padre/tutor proporciona evidencia de que el niño puede necesitar servicios de educación especial y solicita una evaluación, la escuela **debe** seguir adelante con la realización de una evaluación, incluso si el MTSS se lleva a cabo al mismo tiempo que la evaluación formal.
- **Evaluación:** La evaluación **debe** evaluar al estudiante en todas las áreas relacionadas con la presunta discapacidad de su hijo. Esto podría incluir el funcionamiento académico, el comportamiento y el funcionamiento social/emocional, la capacidad de prestar atención, las habilidades de comunicación y las habilidades de la vida diaria. Una evaluación puede incluir: pruebas individuales realizadas por un psicólogo, completando escalas de calificación de los padres y brindando información sobre el desarrollo de su hijo.

- **Reunión de elegibilidad:** Una vez completada la evaluación, el padre/tutor se reunirá con un grupo de profesionales de la escuela, que debe incluir a alguien calificado para interpretar y explicar los resultados de las pruebas, para decidir si el estudiante es elegible para los servicios de educación especial.
 - Para ser elegible, su estudiante debe ser “un niño con una discapacidad”, lo que significa: 1) la discapacidad del niño cumple con los requisitos de una categoría enumerada, 2) la discapacidad del niño tiene un impacto negativo en su desempeño educativo; y 3) el niño debe necesitar instrucción especialmente diseñada.
 - Un estudiante puede tener más de un área de elegibilidad.



Cronogramas de la evaluación

La escuela tiene **90 días de calendario** desde la fecha en que presentó su solicitud por escrito para una evaluación para:

- completar la evaluación,
- determinar la elegibilidad de su estudiante para los servicios, y
- si el estudiante califica para los servicios, crear un IEP y comenzar a proporcionar los servicios.

***** El cronograma de 90 días no se detiene durante las vacaciones, incluidas las vacaciones de verano**



¡CONSEJOS DE ESTRELLA DORADA!



Debe **solicitar recibir una copia del informe de evaluación al menos 48 horas** antes de la reunión de elegibilidad. Usted también puede solicitar una reunión con el psicólogo de la escuela o del distrito para revisar los resultados y hacer preguntas antes de la reunión del equipo.

Si su estudiante tiene apoyos **basados en la comunidad**, incluidos mentores o proveedores médicos o de salud mental, puede pedir que asistan a la reunión de elegibilidad para compartir información adicional sobre su hijo.

Si no está de acuerdo con los resultados de la evaluación, tiene **derecho a una segunda opinión a través de una evaluación educativa independiente y gratuita (IEE, por sus siglas en inglés)**. Puede pedirle a la escuela recursos para la IEE.

Si su hijo no es elegible para un IEP, solicite que se revise su **elegibilidad para un plan 504**, un plan de apoyo menos intensivo para estudiantes con discapacidades.

El Proyecto sobre El Derecho a la Educación de Ayuda Legal de Carolina del Norte

Para recursos adicionales, visite: www.legalaidnc.org/rep

Para solicitar servicios legales, llame: **1-866-219-5262** 

Es posible que desee contactar a un abogado si la escuela se niega a evaluar a su hijo, rechaza su solicitud de un IEE, pierde plazos importantes o si cree que la escuela debería haber evaluado a su estudiante mucho antes pero no lo hizo.

La información incluida aquí no es asesoría legal y no cubre todos los derechos y recursos, ni aplica en toda situación

La Educación Especial y la Prestación de Servicios

(¿Cuáles servicios de educación especial debería recibir mi estudiante?)

¿Cuáles servicios tiene derecho a recibir un niño si es elegible para educación especial?

- Los estudiantes deben tener un **Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés)** que cumpla con sus necesidades únicas.
 - Un IEP es un plan escrito que **debe** describir en detalle lo siguiente:
 - cuáles son las fortalezas, debilidades y necesidades actuales del estudiante;
 - objetivos ambiciosos y medibles para que el estudiante logre durante un año;
 - las adaptaciones, los servicios relacionados (*ver más abajo*) y los servicios de instrucción de educación especial necesarios para ayudar al estudiante a alcanzar sus metas; y
 - cómo y dónde se prestarán esos servicios (por ejemplo, en el aula general, en un aula de educación especial durante parte o la totalidad del día, en una escuela de educación especial).
- Un estudiante cuyas conductas interfieren con la capacidad de aprendizaje de sus compañeros de clase **debe** recibir **intervenciones conductuales** terapéuticas apropiadas para abordar esas conductas. Esos apoyos pueden incluir una evaluación de comportamiento funcional (FBA, por sus siglas en inglés) y un plan de intervención de comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés).
- El IEP de un estudiante es creado y monitoreado por un **equipo de IEP**. Como mínimo, un equipo de IEP **debe** incluir: el padre/tutor, el estudiante (si corresponde y/o si el niño tiene 18 años o más), un representante del distrito escolar (generalmente el director o subdirector), un maestro de educación especial, y un maestro de educación general. Si se van a revisar las evaluaciones, el psicólogo escolar también debe asistir.
 - Un equipo de IEP también **debe** incluir proveedores de servicios relacionados y cualquier persona en la escuela o en la comunidad que tenga un conocimiento importante sobre las fortalezas o necesidades del estudiante.
- **Calendario de trabajo para el IEP y revisiones de reevaluación**
 - *Cada año:* El IEP **debe** revisarse y actualizarse al menos anualmente, pero puede y **debe** revisarse y actualizarse con apoyos adicionales con mayor frecuencia si surgen inquietudes.
 - *Cada tres años:* Un estudiante **debe** recibir pruebas actualizadas al menos una vez cada tres años, a menos que el equipo decida que no se necesita nueva información para garantizar que se satisfagan plenamente las necesidades del estudiante. Un padre/tutor **puede** solicitar una reevaluación antes de la fecha límite de tres años si hay dudas.

Más información: Adaptaciones en el aula

Las adaptaciones en el aula ayudan a los estudiantes a tener mejor acceso al currículo de educación general al cambiar su entorno o los materiales con los que se les enseña. Las adaptaciones incluyen, pero sin limitarse a:

- Asientos preferenciales en el aula
- Indicaciones repetidas
- Recesos frecuentes
- Asignaciones fragmentadas o acortadas
- Un conjunto de libros adicionales para el hogar
- Copias de las notas del profesor
- Materiales impresos agrandados
- Lectura en voz alta de los exámenes
- Entorno pequeño para exámenes

Más información: Servicios Relacionados

Los servicios relacionados ayudan a los estudiantes a tener mejor acceso al plan de estudios de educación general al proporcionar apoyo adicional en áreas relacionadas con necesidades no académicas relacionadas con la discapacidad. Los servicios relacionados incluyen, pero sin limitarse a:

- Terapia física
- Terapia del habla
- Terapia ocupacional
- Consejería
- Servicios de trabajo social
- Apoyo de un paraprofesional
- Transporte
- Servicios de salud o enfermería
- Consejería y capacitación para padres



CONSEJO DE ESTRELLA DORADA: No dependa de las opciones preestablecidas para decidir qué adaptaciones en el salón de clases o servicios relacionados necesita un niño. Pida cualquier cosa que crea pueda ayudar, incluso si no figura en los formularios del IEP. A un distrito no se le permite negarle a su hijo un servicio porque actualmente no lo proporciona.

¿Cuáles son los derechos legales claves para los estudiantes que son elegibles para educación especial?

- Un niño que es elegible para servicios de educación especial tiene derecho a una **Educación Pública Gratuita y Apropriadada (FAPE, por sus siglas en inglés)** en el **Ambiente Menos Restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés)**.
 - Para brindarle a su estudiante acceso a una **educación pública gratuita y adecuada**, una escuela debe asegurarse de que su IEP incluya servicios que:
 - ✓ son proporcionados sin ningún costo para usted
 - ✓ permitirán a su hijo a progresar año tras año en sus objetivos del IEP
 - ✓ permitirán que su hijo progrese hacia la graduación y las metas posteriores a la escuela secundaria
 - ✓ se proporcionan si su hijo está suspendido por más de diez días en total en una escuela (*Nota: una escuela puede proporcionar estos servicios a un niño suspendido en un entorno diferente al que figura en su IEP*)
 - El IEP de un niño también debe garantizar que el niño esté siendo educado en el **entorno menos restrictivo** apropiado.
 - Esto significa que su hijo debe ser educado en la misma clase y escuela que sus compañeros sin discapacidades en la mayor medida posible.
 - En general, su hijo **no** debe ser ubicado en clases especiales o en una escuela especial, encerrado en su hogar o en un horario modificado *a menos* que no pueda tener éxito en un entorno menos restrictivo con intervenciones apropiadas (incluidas nuevas adaptaciones en el salón de clases, servicios relacionados e intervenciones conductuales).

Señales de alerta en la educación especial



Es posible que desee solicitar una reunión de IEP si nota alguno de estos problemas:

- El IEP no refleja adecuadamente sus preocupaciones o las necesidades y fortalezas individuales de su estudiante.
- El IEP no establece claramente lo que su estudiante puede y no puede hacer en cada área de necesidad, o no hay datos que respalden lo que dice el IEP.
- El IEP no tiene objetivos para todas las áreas en las que su estudiante tiene dificultades (por ejemplo, matemáticas, lectura, habilidades de organización e interacción entre compañeros).
- El IEP no tiene todas las adaptaciones y la tecnología de asistencia (por ejemplo, acceso a una computadora portátil) que su estudiante necesita para que le vaya bien en la escuela.
- Los objetivos y servicios no están claros; un maestro que no estuvo en la reunión del IEP estaría confundido acerca de cómo ayudar a su estudiante.
- Al IEP le faltan servicios relacionados que son necesarios para ayudar a su hijo.
- Las metas del IEP no cambiaron significativamente en la revisión anual.
- Su estudiante no está pasando suficiente tiempo con sus compañeros sin discapacidades, y podría tener éxito en un entorno menos restrictivo con apoyos adicionales (por ejemplo, más adaptaciones, servicios relacionados, etc.).
- El IEP no incluye servicios de año escolar extendido (ESY, por sus siglas en inglés) (instrucción durante las vacaciones escolares) y su estudiante necesita estos servicios.
- Su estudiante no ha sido reevaluado en los últimos tres años.
- Su estudiante no está teniendo un progreso significativo en sus objetivos del IEP.
- Su estudiante tiene dificultades para aprobar sus clases y/o sus exámenes de fin de grado/fin de curso.
- Su estudiante está siendo suspendido frecuentemente.



CONSEJOS DE ESTRELLA DORADA

No espere hasta la revisión anual para exponer sus inquietudes o solicitar cambios al IEP

Prepárese para las reuniones del IEP: solicite una agenda y borradores, y comparta sus inquietudes o solicitudes con el equipo con anticipación

Invite a socios de la comunidad a las reuniones del IEP con usted para recibir apoyo y proporcionar información adicional sobre su hijo

Asegúrese de que el IEP se centre y se base en **las fortalezas de su hijo**

Obtenga copias de todo **por escrito**

El Proyecto sobre El Derecho a la Educación de Ayuda Legal de Carolina del Norte

Para recursos adicionales, visite: www.legalaidnc.org/rep

Para solicitar servicios legales, llame: **1-866-219-5262**



Puede solicitar una reunión de IEP, por escrito, en cualquier momento para hacer cambios o revisar el IEP. Es posible que desee hablar con un abogado si no se proporcionan los servicios requeridos, si su hijo no ha progresado según el IEP o si cree que la ubicación de su hijo es innecesariamente restrictiva y las reuniones del IEP no han resuelto el problema.

La información incluida aquí no es asesoría legal y no cubre todos los derechos y recursos, o aplica en toda situación

La Educación Especial y la Disciplina Escolar

(¿Qué derechos tiene mi estudiante con discapacidad cuando enfrenta una suspensión?)

¿Cómo deberían responder las escuelas cuando los estudiantes con IEP tienen dificultades de comportamiento?

Muchos niños con discapacidades experimentan desafíos de comportamiento en la escuela. Si la educación de su estudiante, o la de los demás, se ve afectada por el comportamiento de su estudiante, se **deben** implementar las siguientes intervenciones.

- Se utiliza una **Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA, por sus siglas en inglés)** para ayudar al equipo del IEP a descubrir **por qué** están ocurriendo los comportamientos del estudiante y qué apoyos abordarán mejor los comportamientos. La FBA debe identificar un comportamiento objetivo y luego incluir una revisión de observaciones, entrevistas y otra información, como referencias disciplinarias previas y registros de comportamiento de maestros relacionados con ese comportamiento.
 - Un padre/tutor puede solicitar una FBA en cualquier momento.
 - Si se determina que un comportamiento está relacionado con la discapacidad de un niño después de una revisión de determinación de manifestación (MDR, por sus siglas en inglés) (*ver más abajo*), la escuela **debe** realizar o revisar una FBA.

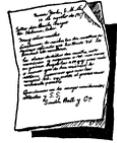
Más información: Evaluaciones Funcionales del Comportamiento

- **Los comportamientos objetivos** pueden incluir conductas de externalización (p. ej., interrupción, agresión, responder irrespetuosamente, salirse del aula), conductas de internalización (p. ej., dormir, soñar despierto) u otras conductas (p. ej., tardanzas).
- **El objetivo de la FBA:** La FBA debe responder las siguientes preguntas:
 - ¿En qué entornos se produce el comportamiento?
 - ¿Hay algún entorno donde el comportamiento no se produce?
 - ¿Quién está presente cuando ocurre el comportamiento?
 - ¿Qué actividades o interacciones (desencadenantes) ocurren justo antes del comportamiento?
 - ¿Qué suele pasar inmediatamente después del comportamiento?
 - ¿Está el estudiante tratando de llamar la atención o la aprobación de un compañero de clase, evitar la instrucción/tareas difíciles o lograr algún otro objetivo?



- Un **Plan de Intervención del Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés)** es una herramienta para ayudar a los padres, maestros y al estudiante a lidiar con el comportamiento de un niño de una manera terapéutica y beneficiosa. El BIP se crea utilizando la información obtenida en el FBA.
 - La creación de un BIP, o la revisión del BIP, puede ser solicitada por el padre/tutor en cualquier momento. Si la escuela aún no lo ha hecho, deben completar una FBA antes de un BIP.
 - Si se determina que un comportamiento está relacionado con la discapacidad de un niño después de una MDR (*ver más abajo*), la escuela **debe** realizar o revisar un BIP.
 - Una vez creado, el BIP se convierte en una parte ejecutable del IEP del estudiante.

Más información: Planes de Intervención del Comportamiento



Los **BIP efectivos** no son castigos; en cambio, deberían:

- ser preventivos y basados en fortalezas;
- incluir múltiples intervenciones o estrategias de apoyo;
- hacer cambios en el ambiente escolar del niño para prevenir el comportamiento;
- enseñar al niño estrategias de afrontamiento y habilidades de autogestión;
- identificar apoyos o estrategias que mejorarán el comportamiento;
- ser desarrollados con el aporte del estudiante;
- establecer pasos constructivos a tomar cuando ocurre una mala conducta;
- establecer cuándo y cómo se revisará el plan para determinar su efectividad;
- establecer cuándo y cómo se compartirá la información entre el hogar y la escuela; y
- determinar cómo se manejará el comportamiento del estudiante si llega a una crisis, particularmente sin el uso de aislamiento, sin ser amarrados y sin participación de la policía.

¿Cuándo se activan las protecciones especiales durante la disciplina de los estudiantes con IEP?

- Una vez que un estudiante con un IEP ha sido suspendido por más de 10 días en un año escolar, se deben proporcionar protecciones especiales (*ver más abajo*) a ese estudiante. Las siguientes “suspensiones” pueden activar protecciones:
 - Una suspensión a largo plazo (LTS, por sus siglas en inglés) (por ejemplo, una suspensión que dura más de 10 días)
 - Una serie de suspensiones a corto plazo (STS, por sus siglas en inglés) que involucran tipos similares de comportamientos
 - Una serie de suspensiones dentro de la escuela (ISS, por sus siglas in inglés) que involucran tipos similares de comportamientos si el estudiante no recibe todos los servicios en su IEP o pasa menos tiempo con sus compañeros que no son de educación especial mientras está fuera.
 - Una serie de remociones del salón en las que se le dice a un padre/tutor que venga a recoger a su hijo antes del final del día escolar y, como resultado, el niño pierde los servicios requeridos bajo su IEP.
 - Una transferencia disciplinaria a un programa alternativo.
 - Una expulsión

¿Qué protecciones especiales deben recibir los estudiantes con IEP cuando enfrentan una suspensión?

- Una vez que se produce una suspensión que cae en una de las categorías anteriores, se activan las siguientes protecciones:
 - a. Comenzando a más tardar el undécimo día total de suspensión y continuando a lo largo de cualquier suspensión resultante, al estudiante se le debe proporcionar **acceso ininterrumpido a una educación adecuada**.
 - Esto incluye todos los servicios educativos y relacionados necesarios para ayudar al estudiante a progresar en sus objetivos del IEP y en el plan de estudios general.
 - Estos servicios se pueden proporcionar en un entorno diferente.

- b. El equipo del IEP del estudiante debe reunirse lo antes posible (pero a más tardar 10 días después de la suspensión) para realizar una **Revisión de Determinación de Manifestación (MDR, por sus siglas en inglés)**.
- El propósito del MDR es responder dos preguntas:
 - 1) ¿La conducta del estudiante fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante?; o
 - 2) ¿Fue la conducta del estudiante el resultado directo del incumplimiento de la escuela de seguir el IEP?
 - Si la respuesta a cualquiera de las preguntas anteriores es sí, entonces el estudiante no puede ser suspendido.
 - **EXCEPCIÓN:** Si la conducta involucró un arma, drogas o lesiones corporales graves, el estudiante aún puede ser trasladado a un entorno diferente por hasta 45 días escolares.
- c. Creación o revisión de una **FBA y un BIP** (*ver arriba*) para evitar futuros incidentes.
- Si se determina que el comportamiento es una manifestación, una FBA/un BIP es *requerido*.
 - Si se determina que el comportamiento no es una manifestación, se *recomienda firmemente* realizar una FBA/un BIP

Señal de alarma: Estudiantes que necesitan pero que aún no tienen un IEP



Si un estudiante no tiene un IEP, estas protecciones aún deben proporcionarse **SI** la escuela tenía razones para saber que el estudiante necesitaba un IEP **antes de** que ocurriera el incidente:

- a. El padre/tutor solicitó una evaluación o expresó por escrito las preocupaciones sobre la necesidad del niño de tener un IEP
- b. Un maestro u otro miembro del personal expresó preocupaciones específicas sobre el niño a un administrador; o
- c. El comportamiento y el rendimiento educativo del niño mostraron claramente la necesidad de educación especial.

Si se solicita una evaluación durante una suspensión, debe completarse **más rápido que el plazo de 90 días**.

CONSEJOS DE ESTRELLA DORADA

Sea proactivo: no espere una suspensión para solicitar una FBA/BIP u otros cambios en el IEP de su hijo.

En la MDR, **esté preparado** para discutir por qué el comportamiento está relacionado con la discapacidad del estudiante. Si es posible, **traiga al terapeuta, mentor o médico de su hijo** con usted.

Si la MDR no finaliza la suspensión, **utilice el proceso de apelación general del distrito** para impugnar la LTS.

El Proyecto sobre El Derecho a la Educación de Ayuda Legal de Carolina del Norte

Para recursos adicionales, visite: www.legalaidnc.org/rep

Para solicitar servicios legales, llame: **1-866-219-5262**



Puede solicitar una creación/revisión de la FBA/BIP en cualquier momento. Si es útil, puede usar el formulario de muestra adjunto. Es posible que desee contactar a un abogado si su hijo ha perdido muchas clases debido a incidentes disciplinarios, o si su hijo enfrenta una LTS o expulsión.

La información incluida aquí no es asesoría legal y no cubre todos los derechos y recursos, ni aplica en toda situación